





**MANUAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACION DEL RIESGO DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO SARLAFT**

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	2

Contenido

1.	GLOSARIO	3
2.	NORMATIVIDAD	11
2.1.	Recomendaciones y estándares internacionales	11
2.2.	Normas internas	12
3.	POLÍTICA.....	13
4.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL PARA EL SARLAFT	14
4.1.	Junta Directiva	15
4.2.	Representante legal	15
4.3.	Oficial de Cumplimiento	15
4.4.	Auditoria Interna	16
5.	PROCEDIMIENTO METODOLOGÍA.....	17
5.1.	Contexto	17
5.2.	Contexto de la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo	18
5.3.	Identificación del riesgo LA/FT	18
5.4.	Medición del riesgo	19
5.5.	Control de riesgos.....	22
5.6.	Determinación de controles	22
5.7.	Tratamiento por nivel de riesgo	23
5.8.	Nivel de riesgo aceptado por la entidad.....	23
5.9.	Monitoreo del riesgo	23
5.10.	Reportes	24
6.	CAPACITACIÓN	25
6.1.	Objetivo	25
6.2.	Alcance de las capacitaciones	26
6.3.	Plan general.....	26
6.4.	Cronograma de actividades.....	26
7.	DOCUMENTACIÓN	27
7.1.	Conservación de documentos relacionados con el sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo	27
7.2.	Reserva de la información	28
8.	HERRAMIENTA TECNOLÓGICA	29

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	3

1. GLOSARIO

Administración de riesgos:

Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.

Análisis de riesgo:

Un uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Autocontrol:

Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

Alta gerencia:

Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de **FIE S.A.S.**

Accionistas:

El accionista es la persona que posee una o más acciones de **FIE S.A.S.** y cuya titularidad le confiere la condición de socio y propietario de **FIE S.A.S.** en proporción a su participación en la misma, confiriéndole los derechos reconocidos por la Ley y por Estatutos

Beneficiario final:

Es toda persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los recursos. Asimismo, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.

Canales de distribución:


Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono.

Crédito: Cantidad de dinero que presta un banco o una caja de ahorros y que debe ser devuelta en un período determinado en las condiciones pactadas.

Crédito por libranza: es un mecanismo de recaudo de cartera, en donde el deudor autoriza a su empleador o entidad pagadora para que realice un descuento de su salario o pensión, con el objetivo de que esos recursos sean destinados al pago de las cuotas del crédito adquirido con una entidad.

Consecuencia:

El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	4

Contexto:

Conjunto de circunstancias que rodean una situación y sin las cuales no se puede comprender correctamente.

Contraparte:

Para efectos de este manual son las personas naturales o jurídicas con las cuales **FIE S.A.S.** se relaciona, por ejemplo: administradores, accionistas, miembros de junta directiva, empleados, proveedores, contratistas, clientes etc.

Control del riesgo de LA/FT:

Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice **FIE S.A.S.**

Cliente:

Para efectos de este manual son las personas naturales o jurídicas con las cuales **FIE S.A.S.** establece una relación contractual o legal para el suministro de bienes y servicios.

Debida diligencia:

La debida diligencia en la prevención anti lavado, consiste en desarrollar las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a los grupos de interés con los que **FIE S.A.S.** mantenga relaciones comerciales, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo y en general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Ley y el presente manual y en las disposiciones emitidas por **FIE S.A.S.** en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de la manera más eficiente y diligente posible

Debida diligencia reforzada:

Está relacionada con el cumplimiento de las normas sobre conocimiento minucioso y detallado de la parte y las demás disposiciones sobre prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo; a fin de determinar de la manera más eficiente y diligente posible, en qué momento las actividades pueden ser potencialmente sospechosas.

Debida diligencia simple:


Es el proceso que se realiza cuando se ha identificado un riesgo menor. Una entidad puede aplicar este proceso a una actividad en particular o a una persona física o jurídica que realiza una operación ocasional o limitada, de manera que existe bajo riesgo de LA/FT.

EOSF:

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Evaluación del control:

Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	5

Evaluación de riesgos:

El proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evento:

Incidente o situación de LA/FT que ocurre o podría ocurrir en la organización durante un intervalo particular de tiempo.

Evitar un riesgo: Una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

Financiación del terrorismo:

Delito contemplado en el Código Penal Colombiano (Art. 345), en el que pueden incurrir las personas naturales o jurídicas por administrar directa o indirectamente dinero o bienes relacionados con actividades terroristas.

Fuentes de riesgo:

Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en **FIE S.A.S.** y que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

Frecuencia:

Una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):

Cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas.


Grupos de interés:

Todas aquellas personas que, por su vinculación con la **FIE S.A.S.**, tienen interés en ella. Dentro de éstas se encuentran el público en general, accionistas, proveedores, clientes, usuarios, autoridades económicas y tributarias, entre otros.

Gestión del riesgo de LA/FT:

Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	6

Son los medios que utiliza **FIE S.A.S.** para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.

Identificación de riesgos:

El proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Interesados (partes interesadas):

aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.

Inversión:

Es la aplicación de recursos económicos al objetivo de obtener ganancias en un determinado período.

Inversionista:

Persona natural o jurídica que realiza inversiones, que son una forma de darle uso productivo a sus recursos de manera eficiente con el fin de obtener más dinero. El inversionista decide a cuál título valor destina su dinero para que éste obtenga un rendimiento y pueda cubrirse de riesgos como la inflación.

Jurisdicción territorial:

Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde la organización desarrolla su actividad.

Junta Directiva:

Es el órgano societario de administración de **FIE S.A.S.**


Lavado de Activos:

Delito contemplado en el Código Penal Colombiano (Art. 323), en el que pueden incurrir las personas naturales o jurídicas por adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito

LA/FT:

Sigla de “Lavado de activos y financiación del terrorismo”.

Listas restrictivas:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	7

Es la relación de personas naturales o jurídicas que realizan organismos públicos o privados, locales o internacionales sobre vínculos con actividades delictivas. Se dividen en Listas Inhibitorias y Listas Vinculantes.

Listas inhibitorias:

Es la relación de personas naturales o jurídicas que realizan organismos públicos o privados, locales o internacionales sobre vínculos con actividades delictivas que no son vinculantes para Colombia, pero que se toman como un criterio orientador para la administración del riesgo, como por ejemplo la Lista Clinton u Ofac, la Lista del Banco de Inglaterra, etc.

Lista vinculante:

Listas de personas o entidades, ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas, que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales.

A la fecha de aprobación de este manual la única lista vinculante para Colombia conforme al derecho internacional es la expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, bajo la resolución 1267 de 1999.

Microcrédito: Préstamo de poca cuantía a bajo interés que concede una ONG y una entidad bancaria a personas que, por ser insolventes, lo necesitan para poder financiar una actividad generadora de beneficios.

Monitoreo continuo:

es un mecanismo de reporte de novedades que hace parte del aplicativo para verificación de listas restrictivas.


Monitoreo o seguimiento:

Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Omisión de Denuncia:

Delito contemplado en el Código Penal Colombiano (Art. 441), en el que pueden incurrir las personas naturales o jurídicas cuando, teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, o cualquiera de las conductas contempladas establecidas en el Código Penal Colombiano, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad.

Operación inusual:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	8

Es aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del accionista y la entidad no le haya encontrado explicación o justificación que considere razonable.

Operación sospechosa:

Es la operación inusual que luego de confrontarse con la información relevante, incluyendo la de grupos de interés cuando se requiera, y de acuerdo con las razones establecidas por **FIE S.A.S.**, se ha identificado como tal, para su reporte oportuno y eficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF-. El concepto de operación sospechosa incluye no sólo las que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que no fueron efectivamente concluidas.

OFAC:

Sigla de “Office of Foreign Assets Control” Oficina de Control de Activos Extranjeros y es la entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, encargada de administrar la denominada lista SDN (“Specially Designated Nationals”), en Colombia.

ONU:

Lista de personas naturales y entidades, preparada y actualizada de conformidad con la Resolución No. 1267 de 1999 del Consejo de Seguridad de la ONU cuyo nombre es: Lista consolidada con respecto al Al- Qaeda, Osama Bin Laden y los talibanes y otras personas, Grupos o Empresas y entidades asociadas a ellos.

Oficial de Cumplimiento: Es el colaborador de la organización que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.

Operación intentada:

Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto, quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Política:

Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la organización. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.


Posibilidad:

Descripción general de la probabilidad o la frecuencia.

Probabilidad:

Grado en el cual es probable que ocurra un evento.

Personas Expuestas Políticamente (PEP's): Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	9

gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos.

Productos:

Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.

Proveedor:

Personas naturales, jurídicas o cualquier tipo de asociación, que pueda satisfacer las necesidades de contratación de **FIE S.A.S.**

Reducción de riesgos:

Una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de una ocurrencia, o sus consecuencias, o ambas.

Reportes internos:

Son aquellos que se manejan al interior de **FIE S.A.S.** y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de **FIE S.A.S.**, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

ROS:

Sigla de “Reporte de Operación Sospechosa”. Determinada la operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento procede a su reporte inmediato y directo a la – UIAF-, mediante la herramienta destinada para el efecto.

Riesgo:

La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se le mide en términos de consecuencias y probabilidades.

Riesgo de crédito: Posible efecto negativo que originaria a la entidad prestamista una variación en las condiciones y plazos de un contrato de colocación de fondos, en el sentido más amplio. Producido por la alteración de la capacidad o voluntad de pago del deudor.


Riesgo de crédito: El riesgo que la contraparte de una transacción no cumpla de acuerdo a los términos y condiciones del contrato, causando por lo tanto una pérdida al beneficiario del mismo .

Riesgo inherente:

Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo (LA/FT):

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	10

Riesgo residual o neto:

Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Riesgos asociados al LA/FT:

Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: Contagio, Legal, Operacional, reputacional.

Riesgo de contagio:

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir **FIE S.A.S.** directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la organización solidaria y puede ejercer influencia sobre ella.

Riesgo legal:

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo:

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo reputacional:

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Sanciones financieras dirigidas:


El término sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.

Señales de alerta:

Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y características de los accionistas y accionistas que la compañía determine como relevantes, y que permiten detectar operaciones inusuales o sospechosas.

SFC:

Sigla de Superintendencia Financiera de Colombia.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	11

SARLAFT: Sigla de “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”.

Testaferrato:

Código Penal (Ley 599 de 2000): ARTÍCULO 326 TESTAFERRATO Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente: Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

Tratamiento del riesgo:

Proceso de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:

Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones serán de intervención del Estado con el fin de detectar prácticas asociadas con el lavado de activos, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1621 de 2013, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos, es la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos.

Usuario:

Es aquella persona natural o jurídica a las que, sin ser asociado/cliente, la organización le presta un servicio.


Valoración del riesgo:

Proceso total de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.

2. NORMATIVIDAD

2.1. Recomendaciones y estándares internacionales


- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993-Sentencia C-176 de 1994).

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	12

- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la Ley 808 de 2003-Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005-Sentencia C-172 de 2006).
- Recomendaciones impartidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Otras Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 2178 de 2014, 2253 de 2015, 2270 de 2016, 2341 de 2017 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, siendo el marco general en la política de lucha y prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.
- Normas externas- legislación nacional
- Circular Básica Jurídica CE 029 de 2014, Parte 1 Título IV Capítulo IV - SARLAFT.
- Ley 526 de 1999 – Unidad de Información y Análisis Financiero.
- Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016, Personas Expuestas Políticamente –PEP,
- Ley 1121 de 2006 – artículo 20,
- Ley 599 de 2000.
- Ley 1708 del 20 de enero de 2014,
- Normas ISO

2.2. Normas internas

- Manual SARLAFT **FIE S.A.S.**


	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	13

3. POLÍTICA

El máximo órgano de **FIE S.A.S.** es el responsables de definir, implementar, mantener y mejorar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo-SARLA/FT y para ello, establecen y promueven dentro de la entidad una cultura institucional alineada con las mejores prácticas en materia de prevención, control y gestión del riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados; disponen y aplican como metodología la NTC ISO 31000; y cuenta con procedimientos que le permiten tener un efectivo, eficiente y adecuado tratamiento del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo; realizando una adecuada validación, seguimiento y análisis de sus operaciones para identificar diferentes señales de alerta; apoyados con un recurso humano calificado, estableciendo los mecanismos necesarios para la divulgación de la información, garantizando calidad, seguridad y confidencialidad de la misma.

FIE S.A.S. promueve dentro de la organización una cultura alineada con las mejores prácticas en materia de prevención, control y gestión del riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados y para ello dispone:

- ✓ **FIE S.A.S.**, tiene la obligación de implementar planes estratégicos para sensibilizar a toda la estructura organizacional frente al lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- ✓ **FIE S.A.S.** promueve un efectivo, conveniente y adecuado tratamiento de las fuentes de riesgo de LA/FT (contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicciones).
- ✓ **FIE S.A.S.** define los mecanismos de divulgación de la información, manteniendo cumplimiento normativo, calidad, seguridad y confidencialidad de esta.
- ✓ **FIE S.A.S.** emplea la ISO 31000 y la ISO 31010 como estándar metodológico para identificar, analizar, valorar, tratar, monitorear, revisar, comunicar y consultar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, sus fuentes de riesgo y riesgos asociados.
- ✓ **FIE S.A.S.** guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	14

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL PARA EL SARLAFT

La estructura organizacional con que cuenta **FIE S.A.S.** para la adecuada administración, prevención y control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo es:

- ✓ Junta Directiva
- ✓ Comité de Auditoría
- ✓ Director de Cumplimiento

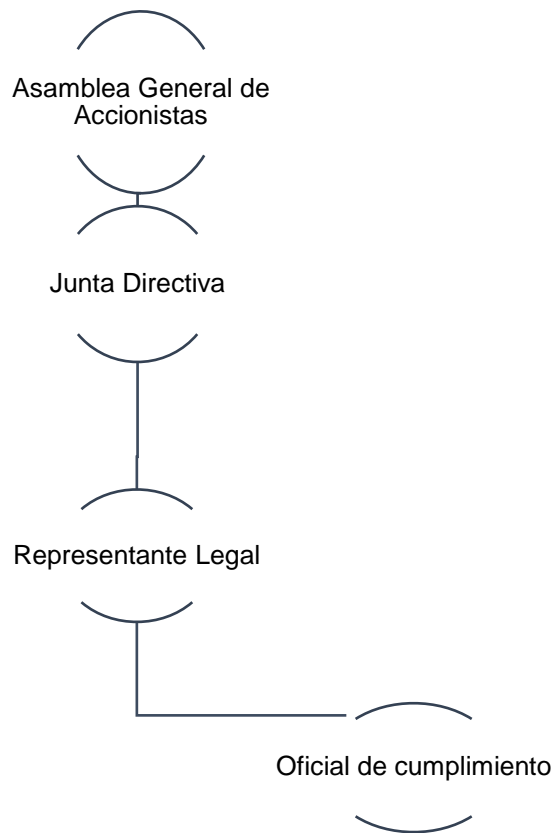



Figura 1. Estructura Organizacional para el SARLAFT

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	15

4.1. Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Señalar las políticas para la prevención y control de LA/FT.
2. Aprobar el manual SARLAFT, así como sus actualizaciones.
3. Aprobar los mecanismos e instrumentos que compongan el SARLAFT de **FIE S.A.S.**
4. Designar al Oficial de Cumplimiento.
5. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
6. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Revisor Fiscal y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
7. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT.

4.2. Representante legal

El Representante Legal tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas establecidas por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
2. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
3. Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
4. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.


4.3. Oficial de Cumplimiento

Requisitos del Oficial de Cumplimiento:

- Ser designado por la Junta Directiva.
- Tener capacidad decisoria.
- Contar con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones y estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cumplir en forma adecuada sus funciones.

El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SARLAFT.


	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	16

2. Presentar informes escritos semestrales a la Junta Directiva, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - a. Los resultados de la gestión desarrollada.
 - b. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - c. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente Capítulo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
 - d. Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
3. Presentar al representante legal o a quien haga sus veces los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Promover la adopción de correctivos del SARLAFT.
5. Evaluar los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
6. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.

4.4. Auditoría Interna

La Dirección de Auditoría Interna o quien haga sus veces es responsable de:

1. Verificar la adecuada ejecución de los procesos, procedimientos y controles con referencia al sistema de administración de riesgo de LA/FT, determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
2. Velar por la adecuada ejecución de los procesos, procedimientos y controles del SARLAFT.
3. Evaluar y verificar la efectividad y cumplimiento del SARLAFT, con el propósito de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
4. Poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.
5. Informar los resultados de la evaluación a la Junta Directiva/Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento, para que se efectúen los análisis correspondientes, se adopten los correctivos necesarios por parte de las áreas involucradas, con el propósito que en el seguimiento posterior se hayan corregido o elaborado los planes de tratamiento para eliminar o corregir las fallas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	17

5. PROCEDIMIENTO METODOLOGÍA

5.1. Contexto

FIE S.A.S es un emprendimiento financiero que capitaliza la experiencia de su fundador en el sector financiero y en la estructuración de proyectos y compañías privadas de origenación y administración de activos financieros de crédito, habiendo liderado la obtención de la primera calificación por parte de Fitch Ratings de una compañía de créditos de libranza en Colombia.

FIE S.A.S cuenta con adecuados procedimientos de gestión integral de riesgos incluyendo un buen gobierno corporativo, controles de prevención de lavados de activos y financiación del terrorismo. En desarrollo de nuestras operaciones contamos con nuestro propio patrimonio, acceso a recursos del sistema financiero, fondos de inversión y fondeo estructurado.


FIE S.A.S. NO es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que en desarrollo de sus operaciones no realiza captación de recursos del público.

Cumplimos con todos los requerimientos regulatorios establecidos en la normatividad colombiana y en particular las disposiciones de las Superintendencias de Sociedades en materia empresarial y de otorgamiento de créditos de libranza, Superintendencia de Industria y Comercio en lo relativo a la protección del consumidor financiero y Superintendencia Financiera de Colombia en lo relativo a tasas de interés y no captación de recursos del público.

FIE S.A.S. es una compañía privada de financiación cuyo propósito es facilitar el acceso a la educación superior a través del otorgamiento de créditos a estudiantes de instituciones universitarias, facilitándoles el cumplimiento de sus sueños.

FIE S.A.S. busca facilitar el acceso a la educación superior a través del financiamiento, financiar necesidades de consumo a funcionarios de instituciones educativas, otorgar microcréditos al núcleo familiar primario de estudiantes de educación superior.

Su enfoque está basado en la creencia en los estudiantes y promueven su inclusión en el sistema financiero, ayudando les a generar historia de crédito. Procurando un entendimiento pleno de las necesidades de los estudiantes que requieren financiación para cursar sus estudios de educación superior.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	18

Productos: **FIE S.A.S.** Ofrece los siguientes productos:

Crédito Educativo: Dirigido a estudiantes de educación superior, se financia hasta el 100% del valor de la matrícula, el titular del crédito es el estudiante, lo que facilita su inclusión en el sector financiero. Con posibilidad de acceso de crédito a las personas reportadas en centrales de riesgo.

Microcrédito: Dirigido a grupo familiar de estudiantes de educación superior, destinado a suplir el capital de trabajo que los empresarios suelen utilizar para suplir los gastos de educación familiares.

Créditos de libranza: Dirigido a funcionarios de instituciones de educación superior, de aprobación y desembolso ágil, con cuotas recaudadas a través de descuentos por nómina, con plazos hasta de 60 meses, facilita la normalización de obligaciones en mora con el sistema financiero.

5.2. Contexto de la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo


El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIE S.A.S.**, constituye el marco de referencia para la administración de los riesgos organizacionales; define las etapas y los elementos dispuestos por la organización para contribuir con la regulación vigente, tanto a nivel interno como externo y las mejores prácticas del buen gobierno corporativo; buscando los resultados esperados por las partes interesadas.

El entendimiento del contexto, el análisis de los objetivos y la comprensión de la planeación estratégica permitirán identificar los riesgos clave y el nivel de exposición a ellos, así como identificar las debilidades y amenazas para convertirlas en fortalezas y oportunidades minimizando la posible materialización de un riesgo.

5.3. Identificación del riesgo LA/FT

Esta etapa consiste en encontrar o identificar aquellos eventos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos de **FIE S.A.S.**, con base en el análisis de contexto interno y externo realizado en el establecimiento del contexto. Incluye la redacción del riesgo con sus causas y consecuencias.

En **FIE S.A.S.** para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en la etapa de identificación de riesgos de LA/FT, busca reconocer y determinar las fuentes generadoras de riesgo, (también determinados agentes generadores del riesgo de LA/FT) que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que lo generan en las operaciones, negocios o contratos que realiza o actividades inherentes al desarrollo de la misma.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	19

Los riesgos se identifican a través de una estructura lógica de análisis que ayuda a asegurar que no se pasen por alto riesgos significativos; con la salvedad, de que en todos los casos se está haciendo énfasis en el riesgo de LA/FT, se recomienda, pero no limita a tener en cuenta lo siguiente:

La identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de **FIE S.A.S.**, así como de sus fuentes de riesgo y riesgos asociados, son responsabilidad de todos los colaboradores de **FIE S.A.S.** quienes lo comunicarán a través del responsable del riesgo y contarán con el apoyo metodológico del Oficial de Cumplimiento.

Cuando exista una modificación o implementación de nuevos productos/servicios, será responsabilidad **FIE S.A.S.** mantener los riesgos actualizados.

El proceso de identificación de nuevos riesgos LA/FT, así como la actualización de estos, se desarrollará de forma trimestral, aplicando la metodología establecida en el presente manual.

Para la identificación de los riesgos se sugiere incorporar de manera integral el análisis de riesgos asociados entendiendo estos como los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: (reputacional, legal, operativo y contagio).

5.4. Medición del riesgo

Se realiza mediante la estimación de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de sus consecuencias, con el propósito de obtener información para el establecimiento del nivel de riesgo y las acciones a implementar para su control.


Los riesgos se evalúan en dos fases, desde la perspectiva de absoluto y controlado. El primero por la naturaleza del riesgo y el segundo considera la intervención o efecto de los controles sobre el riesgo. Ésta última evaluación, se realiza en una etapa posterior.

Con la medición, se lleva a cabo un análisis de los posibles eventos de riesgo, con el fin de determinar si necesitan algún tipo de control o tratamiento.

Este análisis debe considerar todos los eventos de riesgo LA/FT, combinando las consecuencias y probabilidades de que esos eventos puedan ocurrir y tomando en cuenta las medidas de control existentes.

5.3.1. Criterios de medición

Si no se dispone de datos de probabilidad y consecuencias confiables o relevantes, la medición se debe realizar a través de estimaciones subjetivas que reflejan un juicio de experiencia y conocimiento del personal responsable por su análisis.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	20

Para evitar prejuicios subjetivos, se considera adecuado utilizar las fuentes de información y técnicas más pertinentes entre las cuales se describen:

- ✓ Registros anteriores.
- ✓ Práctica y experiencia relevante.
- ✓ Literatura relevante publicada.
- ✓ Investigaciones de mercado.
- ✓ Juicios de especialistas y expertos.

Las técnicas pueden incluir:

- ✓ Entrevistas estructuradas con los dueños de proceso y su personal;
- ✓ Uso de grupos multidisciplinarios de expertos de diferentes áreas pero que guardan relación con el proceso de análisis;


Tablas de probabilidad y consecuencia para la medición del riesgo:

Lista de Probabilidades y Valores

TABLA MEDICIÓN DE LA PROBABILIDAD FIE S.A.S.		
Nivel	Descriptor	Detalle
5	Muy Alto	Se espera que el riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias. Eventualidad Frecuente.
4	Alto	Hay buenas razones para creer que se verificará o sucederá el riesgo en la mayoría de las circunstancias. Eventualidad de frecuencia Alta.
3	Medio	Puede ocurrir en algún momento. Eventualidad con frecuencia moderada.
2	Bajo	Eventualidad poco común o relativa frecuencia.
1	Muy Bajo	Eventualidad que no es probable o es muy poco probable.

Lista de Consecuencias y Valores

TABLA MEDICIÓN DEL IMPACTO FIE S.A.S.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	21

Nivel	Descriptor	Detalle
1	Muy Bajo	Pérdida sin trascendencia externa y fácilmente manejable al interior del FIE S.A.S. , esto puede demorar, parar, negar o perder el desarrollo de un negocio.
2	Bajo	Pérdida Legal sin trascendencia externa Multa y/o sanción sin repercusión en medios de comunicación, perdida que no alcanza a afectar los estados financieros.
3	Medio	Pérdida Operativa y Legal sin trascendencia externa, comentarios en medios de comunicación fácilmente desmentibles por parte del FIE S.A.S.
4	Alto	Pérdida de Contagio capturado por los medios de comunicación, con implicaciones mayores, multas y gastos jurídicos apreciables, investigaciones por reguladores, efectos legales y reputacionales fuertes, insuficiencia de recursos infraestructura o tecnología.
5	Muy Alto	Pérdida Operativa, Legal, de Contagio y Reputacional (con trascendencia en medios de comunicación), situaciones que ponen en peligro la continuidad de la firma.

Lista niveles de riesgo

Tratamiento por Nivel de Riesgo	
Nivel de Riesgo	Tratamientos
Extremo	Requiere acción inmediata
Alto	Necesita atención de alta gerencia
Moderado	Debe especificarse responsabilidad gerencial
Bajo	Administrar mediante procesos de rutina

Una vez obtenido el nivel de riesgo se determina el tipo de acción o estrategia a seguir con el fin de brindar a la administración un plan de tratamiento.

Matriz Análisis Cualitativo	
Probabilidad	Impacto

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	22

	Muy Bajo (1)	Bajo -2	Medio -3	Alto -4	Muy Alto -5
Muy Alto (5)	Alto (5)	Alto (10)	Extremo (15)	Extremo (20)	Extremo (25)
Alto (4)	Moderado (4)	Alto (8)	Alto (12)	Extremo (16)	Extremo (20)
Medio (3)	Bajo(3)	Moderado (6)	Alto (9)	Extremo (12)	Extremo (15)
Bajo (2)	Bajo(2)	Bajo(4)	Moderado (6)	Alto (8)	Extremo (10)
Muy Bajo (1)	Bajo(1)	Bajo(2)	Moderado (3)	Alto (4)	Alto (5)

5.5. Control de riesgos

FIE S.A.S., debe tomar las medidas necesarias para controlar el riesgo inherente al que se ve expuesto, debido a los factores de riesgos y los riesgos asociados.

5.6. Determinación de controles

Luego de haber identificado por qué puede suceder un evento de riesgo, se determinan con base en la documentación existente y las prácticas que se siguen en **FIE S.A.S.**, aquellos controles que contribuyen a la minimización del riesgo.


Es importante tener en cuenta la clasificación y criterios para su definición:

Controles Preventivos: Aquellos que actúan para eliminar las causas del riesgo para prevenir su ocurrencia o materialización. Para su identificación se utilizan preguntas como:

- ¿Están definidos los responsables de la ejecución del control?
- ¿Está definida la frecuencia de aplicación del control?
- ¿El control implementado es evidente?,
- ¿El control identificado, ataca por los menos una de las causas generadas identificadas?

Controles Correctivos: Aquellos que se implementan una vez se materializa el riesgo y que permiten el restablecimiento de la actividad, o informar a una autoridad de control sobre el tema (p.e. UIAF). Para su identificación se utilizan preguntas como:

- ¿Están definidos los responsables de la ejecución del control?
- ¿Cuenta con planes de contingencia, de acción o alguna directriz documentada que defina los pasos a seguir en caso de materializarse el riesgo?

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	23

- ¿En caso de presentarse el riesgo y de ejecutarse el control, existe alguna manera de evidenciarlo?
- ¿Cubre por lo menos uno de los efectos del riesgo identificado?

Los controles deben cumplir con las siguientes características:

- ✓ Relación con lo planteado.
- ✓ Medición: Debe facilitar la medición y cuantificación de los resultados.
- ✓ Detectar Incumplimientos.
- ✓ Establecer medidas correctivas: El objeto del control es prever fallas y corregir los errores.
- ✓ Debe ser cíclico y repetitivo.

5.7. Tratamiento por nivel de riesgo

El tratamiento del riesgo se realizará bajo los siguientes parámetros

Tratamiento por Nivel de Riesgo	
Nivel de Riesgo	Tratamientos
Extremo	Requiere acción inmediata
Alto	Necesita atención de alta gerencia
Moderado	Debe especificarse responsabilidad gerencial
Bajo	Administrar mediante procesos de rutina

5.8. Nivel de riesgo aceptado por la entidad


FIE S.A.S., implementa las medidas necesarias para mantener los riesgos identificados en el nivel aceptable, los cuales están representados por el nivel de riesgo bajo en los mapas de riesgo.

Determinación del perfil de riesgo residual

Perfil de riesgo residual: Es el resultado del producto entre la consecuencia y la probabilidad de ocurrencia dada a cada evento de riesgo identificado; teniendo en cuenta el efecto de las medidas de control implementadas, se puede determinar por proceso, por producto, por servicio, canal y jurisdicciones y su vez perfiles consolidados.

5.9. Monitoreo del riesgo

Debe permitir hacer seguimiento del perfil del riesgo y en general del SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales o sospechosas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	24


Para tal efecto, **FIE S.A.S.**, desarrolla las acciones que se enuncian a continuación, que permitan la detección de las deficiencias del SARLAFT

- Oficial de Cumplimiento: realizará un monitoreo continuo del sistema con el fin de evaluar la eficacia de los controles. Adicionalmente deberá realizar una comparación entre el riesgo inherente y residual, este monitoreo se deberá realizar con una periodicidad mínima trimestral
- Responsable del Riesgo: los responsables o gestores de riesgo de cada proceso, producto, servicio, canal o jurisdicción deberán monitorear periódicamente los sistemas y las actividades del proceso específico a su cargo, para asegurar que no se hayan presentado nuevos riesgos y que las estrategias de tratamiento sigan siendo eficaces y apropiadas.
- Áreas de Control: Este monitoreo está a cargo de las áreas de control (Revisoría Fiscal y Auditoría Interna) quienes harán revisiones periódicas cuyos resultados deben ser comunicados al Oficial de Cumplimiento, quien deberá determinar las acciones correctivas a seguir.

5.10. Reportes

Cualquier persona relacionada directa o indirectamente con **FIE S.A.S.** que identifique un posible riesgo legal, reputacional, operativo o de contagio relacionado con LA/FT debe reportarlo a su jefe inmediato, o al Oficial de Cumplimiento, por cualquier medio posible (llamada telefónica, correo electrónico, directamente en reuniones o encuentros, etc.) se sugiere como mejor práctica que sea por escrito detallando lo más concreto posible la situación o evento a analizar.

El Oficial de Cumplimiento en compañía del gestor de riesgo, debe verificar el o los procesos al cual aplica la situación y el impacto que éste tiene sobre la evaluación del riesgo correspondiente, quien decidirá si se procede a registrar el reporte ante la UIAF o autoridades pertinentes.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	25

6. CAPACITACIÓN

6.1. Objetivo


Mantener un esquema de capacitación que promueva la puesta en marcha por parte de todas las áreas de **FIE S.A.S.** de la nueva normatividad del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, de manera que, los colaboradores puedan incrementar su capacidad de análisis y detección de operaciones inusuales, en función de dar alertas y evitar que la organización sea utilizada como instrumento para la realización de actividades al margen de ley.

Describir el plan de capacitación propuesto para el entendimiento y divulgación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, por parte de los colaboradores y directivas de **FIE S.A.S.**, con el fin de garantizar la correcta ejecución y puesta en marcha del Sistema.

FIE S.A.S. dispondrá de diferentes medios de difusión tales como conferencias, capacitaciones presenciales, virtuales, E-learning o toda herramienta que de manera dinámica y objetiva implante una filosofía de atención al riesgo.

Objetivos específicos

- ✓ Generar conciencia y participación de todos los colaboradores de las áreas de **FIE S.A.S.** en la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- ✓ Desarrollar y fortalecer la cultura organizacional en materia de Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a todos los colaboradores de las áreas administrativas y técnicas de **FIE S.A.S.**.
- ✓ Coordinar con la Vicepresidencia de Gestión Humana y Servicios la capacitación necesaria a los colaboradores, de acuerdo al programa de inducción y capacitación Establecido por la entidad.
- ✓ Definir un plan de capacitación que garantice la correcta ejecución del Sistema para la Prevención de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT-, por parte de los colaboradores de las áreas administrativas y técnicas del **FIE S.A.S.** y directivas de la Empresa, de acuerdo al programa de inducción y capacitación.
- ✓ Garantizar que durante el proceso de inducción se imparta la capacitación en materia de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por parte del Oficial de Cumplimiento a los

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	26

nuevos empleados y colaboradores de las áreas administrativas y técnicas del **FIE S.A.S.** de acuerdo al programa de inducción y capacitación.

- ✓ Realizar capacitaciones periódicas, con el fin de mantener la sensibilización del personal de las áreas administrativas y técnicas del **FIE S.A.S.** frente a la política de autocontrol y riesgo LA/FT, de acuerdo con el programa de inducción y capacitación.

6.2. Alcance de las capacitaciones

Las capacitaciones van dirigidas como mínimo a los procesos impactados de **FIE S.A.S.**, con periodicidad anual o cada vez que ingrese un funcionario a la organización.

Cumplir con las horas requeridas de capacitación y divulgación, de acuerdo con los niveles de **FIE S.A.S.** y el temario definido para llevar a cabo cada una de las sesiones.

6.3. Plan general


- ✓ Coordinar con Gestión Humana y el Oficial de Cumplimiento la divulgación del SARLAFT. En temas como:
 - Reforzar e incentivar a todos los colaboradores con los conceptos generales y los básicos del SARLAFT aplicables a cada una de las áreas.
 - Promover el conocimiento por medio de cuestionarios breves con preguntas y respuestas aplicables a cada una de las áreas; si los resultados obtenidos son inferiores a 7.0 el funcionario se evaluará nuevamente.
- ✓ Presenta las diferentes sesiones de trabajo y la cobertura general de capacitación a los diferentes colaboradores que involucran la operación y administración del SARLAFT.

6.4. Cronograma de actividades

FIE S.A.S. deberá implementar un plan de capacitaciones con periodicidad anual, este deberá ser realizado por el Oficial de Cumplimiento en coordinación con Recursos Humanos.

Se recomienda incluir como mínimo los siguientes temas:

- ✓ Conceptos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Sistemas de Autocontrol, Responsabilidades, Multas y Sanciones.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	27

- ✓ Políticas, Objetivos, y Proceso de Administración de Riesgo, de acuerdo con la normatividad vigente.
- ✓ Cumplimiento de política de autocontrol y gestión del riesgo del LA/FT con énfasis en identificación de operaciones intentadas, inusual o sospechosa. Clasificación de las operaciones y establecer diferentes niveles de riesgo.

7. DOCUMENTACIÓN


7.1. Conservación de documentos relacionados con el sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo

Las etapas y elementos del SARLAFT implementados se registran en documentos y archivos físicos y magnéticos, que garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida, estas deberán ajustarse a las prescripciones legales contenidas en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales. La documentación como mínimo cuenta con:

- ✓ Un respaldo físico.
- ✓ Archivos con clave de forma tal que permita la consulta sólo por quienes estén autorizados.
- ✓ Criterios y procesos de manejo, archivo y conservación de estos.

Los siguientes documentos y registros evidencien la operación efectiva del SARLAFT

- ✓ El manual SARLAFT (Este incluye las políticas, etapas y elementos utilizados para la implementación y puesta en marcha del sistema SARLAFT).
- ✓ Los anexos al manual SARLAFT.
- ✓ El programa de Matrices de Riesgo.
- ✓ Los documentos soporte de las capacitaciones.
- ✓ Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Los reportes de operaciones inusuales en caso de presentarse.
- ✓ Los reportes de operaciones sospechosas reportadas a la UIAF y la constancia de su recibimiento en debida forma.
- ✓ Los reportes de operaciones en efectivo y múltiples en efectivo presentados a la UIAF y la constancia de su recibimiento en debida forma.
- ✓ Los reportes presentados por los órganos de control.
- ✓ Las actas de la Junta Directiva donde conste la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal si la hubiere.
- ✓ Todos los documentos que permitan evidenciar la implementación, puesta en marcha y cumplimiento, del sistema Integral para Prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo SARLAFT.


	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	28

Los archivos físicos de la gestión del SARLAFT serán guardados durante un periodo mínimo de 5 años, según lo establecido en el artículo 96 de EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003, por la Unidad de Cumplimiento, los cuales serán custodiados en archivadores bajo llave de uso exclusivo de la Unidad. Posteriormente podrán ser destruidos siempre y cuando que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

Tanto las políticas como el manual de procedimiento, las bases de datos de clientes, proveedores, colaboradores, requisitos del oficial de cumplimiento y demás información, documentación y lineamiento, deben estar a disposición de los entes de control para revisar y validar si cumple con lo establecido.

7.2. Reserva de la información

De acuerdo con lo señalado en los arts. 102 a 105 del EOSF, la información que se reciba maneje o reporte en virtud de lo previsto en tales artículos y en este Capítulo, está sometida a reserva y sólo puede ser utilizada para los fines previstos en las normas legales, especialmente la relacionada con el literal d. del numeral 2. Del art. 102 del EOSF.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT	Código:	001
		Vigencia:	Mayo 2019
		Versión:	01
		Página:	29

8. HERRAMIENTA TECNOLÓGICA

El Oficial de Cumplimiento podrá apoyarse en otras herramientas como el Excel o herramientas existentes en el mercado para complementar sus análisis relacionado con la administración del riesgo de LA/FT.

Hacen parte integral de este manual:

Anexo 01 Cartilla delitos fuente de lavado de activos